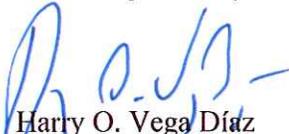


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

24 de diciembre de 2014

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 41 – 2014

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislativas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial


Harry O. Vega Díaz
Director

DEBER DE LAS AGENCIAS Y MUNICIPIOS DE REFERIR A LOS EMPLEADOS QUE POSEAN UNA CLASIFICACIÓN OCUPACIONAL ESPECIALIZADA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS INTEGRALES QUE OFRECE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*" reconoce que la capacitación de los recursos humanos constituye una herramienta esencial para garantizar a nuestra ciudadanía la prestación de servicios de calidad. Para cumplir con dicha finalidad, se hizo necesario adoptar e implementar medidas que propicien y faciliten el desarrollo profesional de los empleados públicos.

Por consiguiente, tanto la Ley Núm. 184, *supra*, como la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", respectivamente, requieren que cada agencia y municipio refieran a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), por año fiscal, a los empleados bajo su jurisdicción que posean una clasificación ocupacional especializada para participar en los Programas Integrales que a continuación se mencionan:

1. Programa Integral de Capacitación en Administración y Recursos Humanos - dirigido principalmente a Supervisores, Directores y Secretarios Auxiliares de Oficinas de Recursos Humanos.

2. Programa Integral de Negociación Colectiva y Relaciones Laborales- dirigido principalmente a Miembros de los Comités de Negociación. Además, deberán tomar el mismo los Supervisores, Directores y personal especializado de las Oficinas de Relaciones Laborales o Asuntos Laborales.
3. Programa Integral de Asuntos Contables y Presupuestarios - dirigido principalmente a Secretarios Auxiliares y/o Directores de Administración, Asuntos Gerenciales, Finanzas, Auditoría y Presupuesto. También deberán tomar el mismo las personas con funciones de subdirección en las áreas de trabajo correspondientes.

De igual forma, el Artículo XI del “Reglamento de la Escuela de Educación Continua de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos¹” (en adelante “Reglamento”) establece que toda agencia o municipio deberá nominar al personal concernido para tomar los referidos Programas Integrales, no más tarde de los primeros tres (3) meses, contados a partir de su nombramiento en el puesto en propiedad o designación interina en el mismo. Será un requisito para continuar ocupando el puesto que cada incumbente haya completado el Programa Integral y reciba la certificación al respecto.

La OCLARH podrá conceder una autorización para tomar el Programa Integral en una fecha posterior a los tres (3) meses desde la fecha de nombramiento en el puesto correspondiente, solamente si las fechas en el Calendario de Adiestramientos para los Programas Integrales son posteriores a dicho periodo.

El incumbente del puesto, luego de haber completado el Programa Integral, deberá tomar anualmente, por lo menos, doce (12) horas de educación continuada en adiestramientos o cursos de capacitación en temas relacionados con las funciones que realiza en el puesto que ocupa.

Es menester puntualizar que, a partir de la fecha de vigencia del Reglamento, los funcionarios o empleados que no han tomado los diferentes Programas Integrales, según corresponda, tendrán un término de tres (3) meses para matricularse en los mismos. Será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora asegurar el cumplimiento de este requerimiento.

Para referencia, pueden acceder el Reglamento Núm. 8534 en nuestro portal de internet www.ocalarh.pr.gov y en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Así también, de necesitar información adicional o aclarar cualquier duda respecto a lo antes esbozado, favor de comunicarse con la Escuela de Educación Continua de la OCLARH, al (787) 274-4300, extensión 3018.

¹ Reglamento Núm. 8534 de 24 de noviembre de 2014.